



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 245, fecha: lunes, 30 de Diciembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE
ALCANTARILLAS PARTICULARES

3442

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares.

TEXTO



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de *la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares*, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« 3.- Por unanimidad de los concejales presentes en la sesión se acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares, quedando redactado el Artículo 7 como sigue:

“1.- Servicio de evacuación:

- *Cuota fija anual de 21 € a cobrar en dos recibos semestrales.*

Servicio de enganche individualizado.

- *Tarifa única de devengo instantáneo: 150,25 €.*

2.- Estos precios serán actualizados a 1 de enero de cada año conforme al incremento de IPC que establezca el INE.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Illana, a 30 de diciembre de 2019, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz